



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 15 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00486-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en tiempo y que reúne los requisitos exigidos por el artículo 376 del CGP, el Despacho, RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de **SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA** promovida por el **CODENSA SA ESP** contra **YESSICA TATIANA QUINTERO RODRÍGUEZ**.

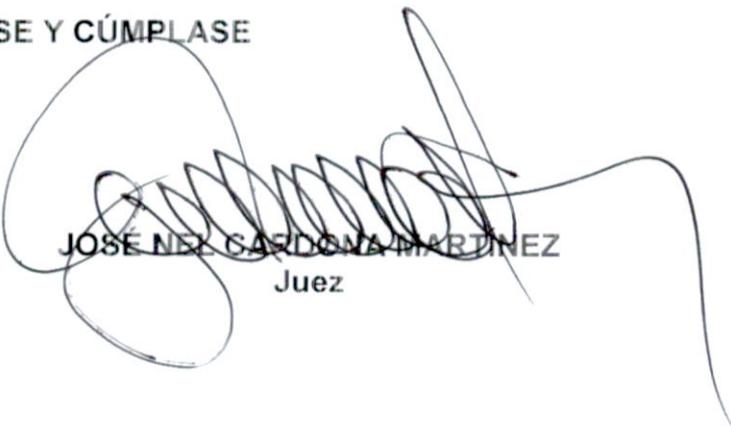
De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de tres (3) días conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 2.2.3.7.5.3., del Decreto 1073 de 2015, súrtase su notificación conforme los artículos 291 y 292 del CGP.

Decretar la inscripción de la demanda en el identificado con el FMI. No. 176-155787, de propiedad de la demandada, Oficiense Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Tal como lo contempla el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3., del Decreto 1073 de 2015, se decreta la inspección judicial sobre el inmueble identificado con el FMI. No. 176-155787, con el fin de identificar el mismo y reconocer la zona objeto de litigio, para el efecto se comisiona al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA. Secretaría libre el despacho comisorio y, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 40 CGP.

Se reconoce al abogado JULIAN FELIPE RENDÓN ALVAREZ, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 015 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

11 6 MAR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario